

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

Prof. MARÍA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y POTECCIÓN CIUDADANA

Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Prof. MAURICIO SERENELLI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl.Sist. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA

Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI

UNIDAD DE COORDINACION DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL

Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO

SUMARIO

Edición de 73 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas de 2 a 8

NORMAS COMPLETAS Páginas de 9 a 73

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

DECRETO N° 1071/2023: Adjudica en Venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor de la Corporación Iglesia Unida Metodista Pentecostal Argentina, inscripta en el Registro Nacional de Cultos N° 1854, el inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 105, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6919-0000.-

DECRETO N° 0054/2023: Da de baja en la Secretaría de Gobierno y Coordinación, las contrataciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de las personas que se detallan en el Anexo Único.-

DECRETO N° 0058/2023: Otorga a la Asociación Civil “Tenis Club Neuquén”, un aporte no reintegrable destinado a solventar parte de los gastos que le demande a la Asociación referida la celebración del torneo de tenis de primera categoría a realizarse desde el día 15 hasta el día 17 de diciembre de 2023 en las instalaciones del mencionado Club, sito en Avenida Olascoaga N° 1355 de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0059/2023: Otorga a la Asociación Civil “Neuquén Voley Club”, un aporte no reintegrable destinado a solventar parte de los gastos que le demande a la Asociación referida la adquisición de equipamiento deportivo, a efectos a realizar dos (2) torneos nacionales de beach vóley los días 15, 16 y 17 de diciembre y los días 12, 13 y 14 de enero de 2024, respectivamente, en el predio de “Limay Beach Voley”, ubicado en el Balneario Sandra Canale de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0077/2023: Da de baja en la Unidad de Coordinación de Prensa, Comunicación y Secretaría General, la contratación de la persona que se indica en el Anexo I.-

DECRETO N° 0095/2023: Designa en la planta política de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, a las personas que se indican en el Anexo I.-

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DECRETO N° 0066/2023: Dispone el cobro obligatorio de la obra de pavimento ejecutadas en calles: Quinquela Martin, Eduardo Cortez Rearte, Trabajadores Estatales, Merino Villanueva, Casimiro Gómez, Naranja en Flor, Rafaela , Racedo, Rosario, Ministro Lucas Lucero y Rufino.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

DECRETO N° 0094/2023: Autoriza y Aprueba en la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de la persona que se consigna en el Anexo Único.-

SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

DECRETO N° 0072/2023: Adjudica la Licitación Pública OE N° 04/2023 para la ejecución de la obra: “Pavimentación Avda. Cnel. J. Rodhe entre A.P. Novella y 1 de Mayo” a favor de la empresa Hormiquen S.A.-

DECRETO N° 0076/2023: Adjudica la Licitación Privada OE N° 08/2023 para la contratación de la obra: “Mano de Obra y Equipos para Reparación de Baches en Pavimentos Rígidos” a favor de la empresa Omega MLP S.A.-

DECRETO N° 0080/2023: Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N°1 Final, correspondiente a la obra: “Sala de Elaboración de Productos Alimenticios con Equipamiento Interior – Barrio Toma Norte-Ciudad de Neuquén – Etapa I”, a favor de la empresa Hormiquen S.A.-

DECRETO N° 0081/2023: Convalida el Plan de Trabajo y la curva de inversiones obrantes a fojas 59/61 del Expediente OE N° 5974-M-2022 Alcance N° 02/2023, sustituyéndose por el presente el artículo 5° del Decreto N° 1077/2023.-

DECRETO N° 0090/2023: Adjudica la Licitación Pública OE N° 08/2023 para la contratación de la obra “Mano de Obra – Plan de Bacheo intensivo en distintos barrios de la Ciudad de Neuquén” a favor de la empresa Omega MLP S.A.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° 0057/2023: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa BASAA S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 05/2023: “Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén (CAN)”.-

DECRETO N° 0091/2023: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Basaa S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 05/2023: “Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén (CAN)”.-

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATEGICA

DECRETO N° 1163/2023: Aprueba el programa “Colonias de Verano 2024”, que se implementará a través de la Subsecretaría de Deportes y Competencias, dependiente de la Secretaría de Deportes y Actividad Física u organismo que en el futuro lo reemplace, a desarrollarse desde el día 02 de enero de 2024 hasta el día 02 de febrero de 2024.-

DECRETO N° 0075/2023: Otorga a la Asociación Civil “Club Social Cultural y Deportivo Los Pumitas de Confluencia, un aporte no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que le demande a la entidad referida la reparación y reacondicionamiento de las soldaduras de la columna porta torre de iluminación que se encuentra en las instalaciones de la Asociación, sita entre calles Tronador y el Chocón de la Ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0078/2023: Autoriza y Aprueba en la Secretaría de Vinculación Estratégica, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de la persona que se consigna en el Anexo Único.-

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACION INTERNACIONAL

DECRETO N° 0079/2023: Deja sin efecto en la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, las contrataciones bajo la

modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de las personas que se detallan en el Anexo I.-

RESOLUCIONES SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0794/2023: Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Sandra Viviana Álvarez, Planta Permanente, quien cumple funciones en la Pro-secretaría N° 2, del Juzgado N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas, y da de baja a la mencionada agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

RESOLUCIÓN N° 0798/2023: Prorroga, hasta el día 30 de junio de 2024 inclusive, los días de licencia ordinaria por descanso anual, pendientes de usufructo, de las agentes Ana Karina Álvarez Aroca, Gladys Angélica Bravo y Jessica Althabegoiti, correspondientes al año 2021.-

RESOLUCIÓN N° 0011/2023: Aprueba el Proyecto de Obra, denominado: “Cielorraso suspendido en oficina, instalación eléctrica y revestimiento en baño”, presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial.-

RESOLUCIÓN N° 0012/2023: Aprueba el Proyecto de Obra, denominado: “Provisión y colocación de rejas y bomba elevadora de agua”, presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Cuenca XV, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial.-

RESOLUCIÓN N° 0013/2023: Aprueba el Proyecto de Obra, denominado: “Quincho primera etapa”, presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Islas Malvinas, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial.-

RESOLUCIÓN N° 0014/2023: Aprueba el Proyecto de Obra, denominado: “Provisión y colocación de puerta de salida con rejas, parrilla al exterior”, presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Confluencia Urbana, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial.-

RESOLUCIÓN N° 0015/2023: Aprueba el Proyecto de Obra, denominado: "Remodelación y pintura interior de salón y adquisición de bienes inventariables", presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Hi.Be.Pa., para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial.-

RESOLUCIÓN N° 0016/2023: Aprueba el Proyecto de Obra, denominado: "Provisión y colocación de puertas, ventanas y carpeta cementicia, y adquisición de bienes inventariables", presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio San Lorenzo Norte, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial.-

RESOLUCIÓN N° 0020/2023: Aprueba el Proyecto de Obra, denominado: "Tercera etapa: ampliación sede Copol", presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio 14 de Octubre – Copol, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial.-

**SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE
Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

RESOLUCIÓN N° 0038/2023: Aprueba la nómina y los montos correspondientes a las actuaciones de los Grupos Artísticos, y/o Artistas Participantes desempeñados en el Programa Neuquén Cultura 2023, Subprograma "Primavera Cultural", desarrollados durante los días 01 al 30 de noviembre, ambos días inclusive, del año 2023.-

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Y SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 0793/2023: Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente María Laura Moreno, quien cumple funciones en la Dirección General de Auditoría Interna, que funciona bajo la órbita de la Contaduría Municipal, y da de baja a la mencionada agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN N° 0063/2023: Rectifica el Artículo 1°) de la Resolución N° 0036/2023.-

RESOLUCIÓN N° 0071/2023: Rectifica el Artículo 1°) de la Resolución N°0035/2023

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

RESOLUCIÓN N° 0008/2023: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

RESOLUCIÓN N° 0009/2023: Adjudica el Concurso de Precios OE N° 11/2023 para la ejecución de la obra "Red Cloacal en Manzanas L1 (Orientación Sur), L2 y L3" a favor de la empresa Ingeniero Carlos Ramasco S.A.C.I.A.F.E.I.-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° 0006/2023: Adjudica en la Licitación Privada N° 150/2023, tramitada para la contratación del servicio de alquiler de una motoniveladora, y por el término de cuatro meses, solicitada por la Subsecretaría de Infraestructura; a la firma Stekli Sarita Senobia.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIO AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN N° 0797/2023: Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Héctor Rubén López, quien cumple funciones en la Dirección Operativa de Semáforos Turno Mañana, dependiente de la Dirección General de Semáforos, perteneciente a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y da de baja al mencionado agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0795/2023: Acepta la renuncia presentada por la señorita Julieta Nahir Hadad, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, en la órbita de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social.-

RESOLUCIÓN N° 0796/2023: Acepta la renuncia presentada por el agente Sergio Emanuel Chandia, con servicios en la Dirección de Capacitación y formación, perteneciente a la Dirección Municipal de Juventudes, dependiente de la Subsecretaría de Juventudes, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° 0007/2023: Adjudica en la Licitación Pública N° 21/2023 tramitada para la adquisición de 5000 módulos navideños para asistencia social, solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo Social, a la firma, Cinandber S.R.L.-

DISPOSICIONES SINTETIZADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° 078/2023: Hace lugar al reclamo interpuesto por la señora Nanci Beatriz Uliassi (N° de persona 195290; N° de cuenta 1).-

DISPOSICIÓN N° 079/2023: Hace lugar al reclamo interpuesto por el señor Juan Domingo Pailahueque (N° de Persona 168349; N° de cuenta 1).-

DISPOSICIÓN N° 080/2023: Hace lugar al reclamo interpuesto por la señora Natalia Jesica Maciel (N° de persona 142277; N° de cuenta 1).-

NORMAS COMPLETAS

ORDENANZA N° 14620.-

VISTO:

El Expediente N° SOC-6382-H-1995 y sus incorporados 2714-01292/1996, OE-3965-M-2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8165, sancionada el 29 de mayo del año 1998, se adjudica en venta a favor de la señora Marta Noemí Hernández, DNI N° 14.692.509, el inmueble individualizado como Lote 3, Manzana 13 del Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1102-0000, con una superficie aproximada de 337,18m², que surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de la Manzana 13 del Lote 15 de la Manzana 1 de la Fracción R, que son parte del Lote Oficial 3 y Parte del Remanente de la Chacra 187, registrado ante la Dirección de Catastro bajo Expediente N° 2756-6259/1994.

Que se establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Que obra en las actuaciones providencia, donde la señora Marta Noemí Hernández, luego de notificarse formalmente del precio de venta, manifiesta que su voluntad es pagar, pero debido a su situación económica le es imposible hacer frente a dicho importe, solicitando un precio acorde a su realidad.

Que, posteriormente, obra informe del área social donde el profesional interviniente sugiere cobrar el precio de fomento, dado la situación económica que atraviesa la señora Marta Noemí Hernández, quien es sostén del hogar.

Que se adjunta Reporte Catastral, siendo la valuación fiscal vigente

de \$817.561,85 (pesos ochocientos diecisiete mil quinientos sesenta y uno con ochenta y cinco centavos).

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data, en el marco de la Ordenanza N° 10886, se considera oportuno sancionar la presente ordenanza, que permita formalizar la venta y su posterior escrituración.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 090/2023 de minoría emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2023 del día 02 de noviembre y aprobado por mayoría con 13 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar, excepcionalmente, como precio de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, respecto del inmueble identificado como Lote 3, Manzana 13, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1102-0000, con una superficie aproximada de 337,18m² (trescientos treinta y siete con dieciocho metros cuadrados) de acuerdo al Plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-6259/1994, cuya adjudicación en venta fuera otorgada a favor de la señora Marta Noemí Hernández, DNI N° 14.692.509, mediante la Ordenanza N° 8165.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco de la normativa

vigente.-

ARTÍCULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 4º): Queda prohibida la venta o permuta del citado lote o la transferencia por cesión de derechos de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SOC-6382-H-1995 y sus incorporados N° 2714-01292/1996, OE-3965-M-2016).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0060
NEUQUÉN, 13 DIC 2023

V I S T O:

El Expediente N° SOC-6382-H-1995, y la Ordenanza N° 14620; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ordenanza N° 8165 se adjudicó en venta a favor de la señora Marta Noemí Hernández, D.N.I. N° 14.692.509, el inmueble individualizado como Lote 3, Manzana 13 del Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1102-0000, con una superficie aproximada de trescientas treinta y siete con dieciocho metros cuadrados (337,18 m²), que surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de la Manzana 13 del Lote 15 de la Manzana 1 de la Fracción R, que son parte del Lote Oficial 3 y Parte del Remanente de la Chacra 187, registrado ante la Dirección de Catastro bajo Expediente N° 2756-6259/1994;

Que posteriormente, con fecha 16 de noviembre de 2023 el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 14620, mediante la cual autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, respecto del inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1102-0000;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14620;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la

Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14620 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, respecto del inmueble individualizado Lote 3, Manzana 13 del Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1102-0000, con una superficie aproximada de trescientas treinta y siete con dieciocho metros cuadrados (337,18 m²), adjudicado a favor de la señora Marta Noemí Hernández, D.N.I. N° 14.692.509.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14621.-

VISTO:

El Expediente N° CD-042-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Mutual Círculo Suboficial de Gendarmería Nacional “Filial Neuquén” presentó solicitud de condonación de deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-1431-0000, por el período comprendido desde julio del año 2020 hasta agosto del año 2023.

Que debido a la pandemia y al cambio de autoridades, la Mutual no pudo realizar los trámites correspondientes para solicitar la eximición.

Que desde Secretaría de Ingresos Públicos se le concedió la eximición desde septiembre del año 2023 hasta agosto del año 2025, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10383, Artículo 204º, Inciso e).

Que, por todo lo expuesto, resulta oportuno acceder a lo solicitado y condonar la deuda mencionada.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 039/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2023 del día 02 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE la deuda que mantiene con el Municipio la Mutual Círculo Suboficial de Gendarmería Nacional “Filial Neuquén”, C.U.I.T N° 30-53515782-7, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-1431-0000.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-042-M-2023).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 0061
NEUQUÉN, 13 DIC 2023

VISTO:

El Expediente N° CD-042-M-2023, y la Ordenanza N° 14621; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14621 se condonó la deuda que mantiene con el Municipio, la Mutual Círculo Suboficiales de Gendarmería Nacional “Filial Neuquén”, C.U.I.T N° 30-53515782-7, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-1431-0000;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14621;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14621 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se condonó la deuda que mantiene con el Municipio la Mutual Círculo Suboficiales de Gendarmería Nacional “Filial Neuquén”, C.U.I.T N° 30-53515782-7, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-1431-0000.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.

ORDENANZA N° 14622.-

VISTO:

El Expediente N° CD-017-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora Cecilia Soledad Garrido, DNI N° 30.500.258, solicita se considere su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Órgano Ejecutivo Municipal en concepto de Compensación Urbana, en virtud del Dictamen N° 32/2022 de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental.

Que se trata de una construcción registrada por Expediente N° 52-G-2013, que en Planta Baja tiene una superficie registrada de 53.82m² (cincuenta y tres con ochenta y dos metros cuadrados).

Que se realiza una ampliación sin permiso en Planta Baja de 17.41m² (diecisiete con cuarenta y un metros cuadrados) de superficie cubierta y de 16.88m² (dieciséis con ochenta y ocho metros cuadrados) de superficie semi cubierta, siendo la superficie total de 125.05m² (ciento veinticinco con cinco metros cuadrados) cubiertos y 16.88m² (dieciséis con ochenta y ocho metros cuadrados) semi cubiertos.

Que el FOS de la zona es 0.60 y adopta un FOS de 0.78 teniendo un exceso de 30% (treinta por ciento), lo que equivale a 20.44m² (veinte con cuarenta y cuatro metros cuadrados).

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 037/2023 en minoría emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2023 del día 02 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE la deuda que mantiene con el Municipio la señora Cecilia Soledad Garrido, DNI N° 30.500.258, en concepto de Compensación Urbana, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-2769-0002.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-017-M-2023).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° **0062**
NEUQUÉN, 13 DIC 2023

V I S I O:

El Expediente N° CD-017-M-2023, y la Ordenanza N° 14622; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ordenanza N° 14622, se condonó la deuda que mantiene con el Municipio, la señora Cecilia Soledad Garrido, D.N.I. N° 30.500.258, en concepto de Compensación Urbana, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-2769-0002;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Obras Particulares, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14622;

Que obra la conformidad del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14622 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se condonó la deuda que mantiene con el Municipio la señora Cecilia Soledad Garrido, D.N.I. N° 30.500.258, en concepto de Compensación Urbana, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-2769-0002.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.

ORDENANZA N° 14623.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5808-S-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Luz Adriana Stuardo Godoy DNI N° 93.285.033, se presentó ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Neuquén, solicitando la renovación de la exención anual prevista en el Artículo 204º), Inciso i), de la Ordenanza N° 10383, para el pago de Tributos Municipales en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, respecto del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9592-0000, Partida N° 0027136.

Que el Artículo 204º), Inciso i), de la Ordenanza N° 10383 establece que se encuentran exentos de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble los inmuebles en los que residan personas con discapacidad certificadas por autoridad competente.

Que, además, establece que el titular del beneficio será la persona con discapacidad o su cónyuge, concubina, concubino; ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, su representante legal, tutor o curador, siempre que acredite: 1. Ser titular de dominio del inmueble, poseedor a título de dueño, usufructuario de hecho o de derecho o comodatario. Los usufructuarios de hecho y comodatarios deberán contar con una cesión a favor del beneficiario que tenga firma autenticada por el Organismo Fiscal o Escribano Público; 2. Ocupar el inmueble exclusivamente para vivienda propia; 3. Que la persona con discapacidad conviva en dicho inmueble; 4. No ser propietario de otros inmuebles ni tampoco la persona con discapacidad, sus cónyuges o concubinas; 5. Encuesta socio-económica que verifique las condiciones de los convivientes de la persona con discapacidad.

Que, asimismo, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá la forma y condiciones necesarias para justificar los recaudos indicados.

Que, en este sentido, obra copia de certificado de discapacidad emitido por la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID), a nombre de la señora Luz Stuardo Godoy.

Que, por su parte, tomó intervención la Dirección de Evaluación Técnica Social de Contribuyentes, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, mediante Informe Social N° 142/2023, en el que luego de analizar la situación socioeconómica de la señora Luz Stuardo Godoy, manifestó que se trata de una persona de edad adulta, con discapacidad, cuyos ingresos económicos provienen de un haber previsional mínimo.

Que, asimismo, la referida dirección informó que sobre el lote individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9592-0000, obran construidos 2 (dos) inmuebles en buen estado de conservación, uno de ellos ocupado por la señora Luz Adriana Stuardo Godoy y el otro lo alquila.

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Fiscalización Tributaria, mediante en Pase N° 203/2023, sugirió elevar las presentes actuaciones al Concejo Deliberante, a fin de que evalúe otorgar a favor de la señora Luz Adriana Stuardo Godoy la exención prevista en el Artículo 204º), Inciso i), de la Ordenanza N° 10383, respecto a la Tasa por Servicio de la Propiedad Inmueble, respecto al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9592-0000, por el término de 24 (veinticuatro) meses.

Que tomó intervención la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, no formulando observación legal al presente trámite.

Que, asimismo, se cuenta con la conformidad del Secretario de Finanzas de la Municipalidad de Neuquén.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 040/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2023 del día 02 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a eximir por el término de 24 (veinticuatro) meses a la señora Luz Adriana Stuardo Godoy, DNI N° 93.285.033, del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, en relación al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9592-0000, Partida N° 0027136, a partir del mes de agosto del año 2023, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE LA ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-5808-S-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0063
NEUQUÉN, 13 DIC 2023

V I S O:

El Expediente N° OE-5808-S-2023, y la Ordenanza N° 14623; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ordenanza N° 14623 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a eximir por el término de veinticuatro (24) meses a la señora Luz Adriana Stuardo Godoy, D.N.I. N° 93.285.033, del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, en relación al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9592-0000, Partida N° 0027136, a partir del mes de agosto del año 2023, de acuerdo con la normativa vigente;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14623;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14623 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a eximir por el término de veinticuatro (24) meses a la señora Luz Adriana Stuardo Godoy, D.N.I. N° 93.285.033, del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, en relación al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9592-0000, Partida N° 0027136, a partir del mes de agosto del año 2023, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.

ORDENANZA N° 14624.-

VISTO:

El Expediente N° CD-026-P-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° CD-020-P-2023, que tomó Estado Parlamentario en la Sesión Ordinaria N° 07/2023, la señora Claudia Alejandra Picón, DNI N° 13.424.825, presentó nota con fecha de junio del año 2023, solicitando se mantenga el monto de \$18.135.680 (pesos dieciocho millones ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta) para la compra de terreno excedente lindero a su propiedad.

Que dicho terreno cuenta con una superficie de 68,01m² (sesenta y ocho con cero un metros cuadrados) y se individualiza como Lote B de la Manzana 6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-6062-0000, ubicado en el Barrio Santa Genoveva de la Ciudad de Neuquén.

Que en abril del año 2023, mediante el Decreto N° 0378/2023, se establece como precio de venta el monto de \$22.375.802 (pesos veintidós millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos dos) para la venta del excedente a favor de la señora Claudia Alejandra Picón.

Que la señora Claudia Alejandra Picón no pudo realizar un plan de pago en la Subsecretaría de Tierras, por tratarse el terreno de un excedente lindante, por lo cual no se puede aplicar el Artículo 4° Bis) de la Ordenanza N° 2080.

Que, en razón de lo sucedido, la señora Picón mediante el Expediente N° CD-026-P-2023, presentó nuevamente una solicitud con una propuesta de pago.

Que es necesario otorgar a la señora Picón un plan de pago, por vía de excepción, considerando que tiene voluntad de pago.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2023 del día 02 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora Claudia Alejandra Picón, DNI N° 13.424.825, un plan de pago especial consistente 1 (una) cuota de \$3.400.000 (pesos tres millones cuatrocientos mil) y el resto en 149 (ciento cuarenta y nueve) cuotas sin interés, con una actualización semestral por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, en concepto de venta de tierra por el inmueble individualizado como Lote B de la Manzana 6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-6062-0000, ubicado en el Barrio Santa Genoveva de la Ciudad de Neuquén, al solo efecto de ser anexado al inmueble lindero de su propiedad, identificado como Lote 3 de la Manzana 6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5863-0000. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá usar como sucedáneo para la actualización de las 149 (ciento cuarenta y nueve) cuotas el índice de precios al consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC).-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÍS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-026-P-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0064
NEUQUÉN, 13 DIC 2023

V I S I O:

El Expediente N° CD-026-P-2023, y la Ordenanza N° 14624; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0378/2023 se adjudicó en venta en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 9619, N° 9712 y N° 13858, a favor de los señores Horacio Oscar Verdile, D.N.I. N° 12.714.808 y Claudia Alejandra Picón, DNI N° 13.424.825, el inmueble individualizado como Lote B de la Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-6062-0000 con una superficie de sesenta y ocho con cero uno metros cuadrados (68,01 m²), a fin de ser anexado al inmueble de su propiedad individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5863-0000, por la suma de pesos veintidós millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos dos (\$ 22.375.802);

Que posteriormente se sancionó la Ordenanza N° 14624, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora Claudia Alejandra Picón, D.N.I. N° 13.424.825, un plan de pago especial consistente en una (1) cuota de pesos tres millones cuatrocientos mil (\$ 3.400.000.-) y el resto en ciento cuarenta y nueve (149) cuotas sin interés, con una actualización semestral por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, en concepto de venta de tierra por el inmueble individualizado como Lote B de la Manzana 6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-6062-0000, ubicado en el Barrio Santa Genoveva de la ciudad de Neuquén;

Que asimismo, la ordenanza precedentemente citada estableció que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá usar como sucedáneo para la actualización de las ciento cuarenta y nueve (149) cuotas el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC);

Que tomaron intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, y la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14624;

Que obra la conformidad de los Secretarios de Gobierno y Coordinación y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14624 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora Claudia Alejandra Picón, D.N.I. N° 13.424.825, un plan de pago especial consistente en una (1) cuota de pesos tres millones cuatrocientos mil (\$ 3.400.000.-) y el resto en ciento cuarenta y nueve (149) cuotas sin interés, con una actualización semestral por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, en concepto de venta de tierra por el inmueble individualizado como Lote B de la Manzana 6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-6062-0000, ubicado en el Barrio Santa Genoveva de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO

ORDENANZA N° 14625.-

VISTO:

Los Expedientes N° SOC-9307-C-1993 y sus incorporados N° CD-062-S-1995, SGA-270-S-1996, SEO-1304-C-1996 y SEO-10857-S-2001; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 9686 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de 10 (diez) años a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo, sobre los inmuebles designados como Lotes 1, 2 y 5, de la Manzana 4 de la Chacra 125, identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-21-067-1770-0000, 09-21-067-1771-0000 y 09-21-067-1471-0000, respectivamente.

Que el Artículo 2º) de la citada ordenanza dispone que el Lote 5 sería destinado al funcionamiento de la sede de la sociedad vecinal.

Que, en cumplimiento de la ordenanza precedentemente citada, se suscribió el convenio entre el Órgano Ejecutivo Municipal y la sociedad vecinal, con fecha 23 de abril del año 2003, encontrándose vencido a la fecha.

Que, en el marco de la Ordenanza N° 3629, el Órgano Ejecutivo emitió el Decreto N° 559/2020, por el cual se otorgó a la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo Permiso de Uso y Ocupación por el término de 2 (dos) años sobre el inmueble identificado como Lote 5 de la Manzana 4, Chacra 125, identificado por la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1471-0000, suscribiéndose el respectivo convenio.

Que se agregó a los expedientes Informe de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el lote en cuestión es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, afectado a Reserva Fiscal.

Que a fin de darle continuidad, en un marco de seguridad y legalidad, al Uso y Ocupación que detenta la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo con

relación al inmueble donde funciona su sede, resulta necesario la sanción de la presente ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 091/2023 en minoría emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2023 del día 02 de noviembre y aprobado por mayoría con 13 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, por el término de 10 (diez) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo, sobre parte del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1471-0000, con una superficie de 899,00m² (ochocientos noventa y nueve metros cuadrados), conforme surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente N° 2318-2855/1987.-

ARTÍCULO 2º): La Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble al funcionamiento de la sede, esparcimiento y recreación que estimen más apropiados a su acción comunitaria, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias, la previa autorización municipal.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-

ARTÍCULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere oportuno, recuperando el inmueble sin derecho a indemnización alguna a favor de la permissionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SOC-9307-C-1993 y sus Incorporados N° CD-062-S-1995, SGA-270-S-1996, SEO-1304-C-1996, SEO-10857-S-2001).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0065
NEUQUÉN, 13 DIC 2023

V I S I O:

El Expediente N° SOC-9307-C-1993, y la Ordenanza N° 14625; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ordenanza N° 14625 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, por el termino de 10 (diez) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo, sobre el inmueble individualizado como Lote 5, Manzana 4, Chacra 125, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1471-0000, con una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados (899 m²) conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente N° 2318-2855/1987;

Que asimismo el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, determinó que la Sociedad Vecinal deberá destinar el inmueble al funcionamiento de la sede, esparcimiento y recreación que estimen más apropiado a su acción comunitaria, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias, la previa autorización municipal, y mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14625;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09

de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14625 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, por el termino de 10 (diez) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo, sobre el inmueble individualizado como Lote 5, Manzana 4, Chacra 125, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1471-0000, con una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados (899 m²), conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la provincia del Neuquén, bajo Expediente N° 2318-2855/1987.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO

ORDENANZA N° 14628.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-2318-M-1989 y sus incorporados N° SPC-505-V-1990, SPC-2850-1991, SPC-L-1991, SPC-4653-L-1991, SOC-6878-M-1995, GOB-28385-M-1995, las Ordenanzas N° 2080, 11143 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11143 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a los vecinos que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes ubicados en un sector del Barrio Alto Godoy, a fin de regularizar su situación dominial.

Que la Dirección de Notificaciones y Verificaciones Domiciliarias, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, a efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, realizó un relevamiento en dicho sector.

Que del relevamiento surgió que, debido a las circunstancias propias de la dinámica en las relaciones humanas, algunos beneficiarios renunciaron y cedieron sus derechos sobre los lotes en cuestión o vendieron los mismos a favor de un tercero.

Que con fecha 20 de septiembre del año 1995, el señor Arturo Montecinos, DNI N° 18.180.326, se presentó ante el Órgano Ejecutivo Municipal y solicitó la adjudicación del Lote 1, Manzana 12 del Barrio Alto Godoy.

Que, a fin de dar continuidad a la regularización, se otorgó Constancia Provisoria a favor del señor Arturo Montecinos, DNI N° 18.180.326, y la señora Marisol del Carmen Ortega Quezada, DNI N° 18.850.446, respecto del inmueble identificado como Lote 01, Manzana 12 del Barrio Alto Godoy.

Que de las actuaciones judiciales agregadas a las actuaciones surge que la señora Marisol del Carmen Ortega Quezada denunció en los términos de las Leyes

Provinciales N° 2212 y 2785 al Señor Arturo Montecinos.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó inspecciones durante los años 2020 y 2022, constatando que el referido inmueble se encuentra ocupado por la señora Marisol del Carmen Ortega Quezada y sus hijos.

Que de los informes emitidos por el registro de la Propiedad Inmueble y Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.VI) surge que la señora Marisol del Carmen Ortega Quezada no posee inmuebles inscriptos a su nombre.

Que se observa en la documentación obrante en las actuaciones que la nombrada cumplió con los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que la Ordenanza N° 2080, en su Artículo 10º), dispone que en el otorgamiento y transferencia de los permisos de ocupación precaria y adjudicaciones en venta de solares y predios fiscales, el Órgano Ejecutivo Municipal garantizará la protección de los derechos del grupo familiar y de la mujer, estableciendo la titularidad o cotitularidad a nombre de la mujer responsable del grupo familiar.

Que, analizadas las actuaciones, resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos tendientes a regularizar la situación dominial del Lote 1, Manzana 12, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-7652-0000, a favor de la señora Marisol del Carmen Quezada Ortega, DNI N° 18.850.446, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11143 y el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección Municipal de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones técnico-legales que formular al presente trámite.

Que, por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 101/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Marisol del Carmen Ortega Quezada, DNI N° 18.850.446, el inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 12, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-7652-0000, con una superficie total de 187,75m² (ciento ochenta y siete con setenta y cinco metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-3968/1989, del Barrio Alto Godoy.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11143.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por el beneficiario, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la compradora los gastos que

demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-2318-M-1989 y sus incorporados N° SPC-505-V-1990, SPC-2850 SPC-L-1991, SPC-4653-L-1991, SOC-6878-M-1995, GOB-28385-M-1995)

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

ORDENANZA N° 14629.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-1000195-F-2008 y su incorporado N° OE-1000150-O-2012; y

CONSIDERANDO:

Que se tramitó la Mensura Particular con División de un inmueble ubicado en Esquina Sud-Este de la calle Obrero Argentino, designado como Lote C de la Chacra 156, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-4521-0000, propiedad de los señores Armando Feliciano Firman, Leonardo Alberto Firman, Pedro Rodolfo Ocare, María Laura López Alaníz, Luis Fernando Paredes, Andrés Esteban López Alaníz, Sandra Patricia Sosa y Carlos Ramón Mutuverria.

Que el inmueble se encuentra en el sector denominado “Paseo de la Costa, Cordineu S.E”.

Que en ese sentido y en el marco de lo previsto en la Ordenanza N° 10010, se convocó a los fundistas a fin de dar inicio al procedimiento especial de “Acción Concertada”, con el objeto de instrumentar la cesión a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, respecto del 25% (veinticinco por ciento) de la Superficie del Inmueble.

Que, consecuentemente, se suscribió entre Cordineu S.E. y las personas titulares del inmueble designado como Lote 3 de la Chacra 156, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-5004-0000, inscripto en su mayor fracción bajo Matrícula N° 78.769, “Acta de Acción Concertada - Acuerdo Cesión”, a través de la cual ceden a favor de la Municipalidad de Neuquén el inmueble mencionado.

Que el Acuerdo de Cesión fue Homologado mediante la Ordenanza N° 12267, promulgada tácitamente.

Que el Plano de Mensura Particular con División del Lote A de la Chacra 156, fue aprobado bajo Expediente N° 5824-00651/2012, de donde surgen entre otros inmuebles, la fracción destinada a “Reserva Inmobiliaria Municipal a ceder” designada como Lote 3 de la Chacra 156, con una Superficie Total de 1799,47m² (mil setecientos noventa y nueve con cuarenta y siete metros cuadrados), identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-5004-0000.

Que la cesión del inmueble descrito precedentemente se instrumentó mediante “Cesión de Superficie para Dominio Público y Privado Municipal”, celebrada entre el señor Armando Feliciano Firman, LE N° 7.566.676, Leonardo Alberto Firman, DNI N° 20.793.881, y el señor Luis Fernando Paredes DNI N° 26.132.328, quien lo hizo por sí y en nombre y representación, en su calidad de apoderado del señor Pedro Rodolfo Ocare, DNI N° 21.750.288, María Laura López Alaníz, DNI N° 18.009.611, Andrés Esteban López Alaníz, DNI N° 16.566.997, Sandra Patricia Sosa, DNI N° 17.763.872, y Carlos Ramón Mutuverria, DNI N° 10.748.174, constando las firmas debidamente certificadas ante Escribano Público.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeción legal alguna que formular al presente trámite.

Que corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 0102/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): ACÉPTASE la Cesión de Superficie con destino a Reserva Fiscal Inmobiliaria Municipal de una fracción de terreno ubicada en calle Obrero Argentino y Chocón del Barrio Confluencia, que surge del plano de mensura aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-0065/2012, designado como Lote 3 de la Chacra 156, con una Superficie total de 1.799,47m² (mil setecientos noventa y nueve con cuarenta y siete metros cuadrados), identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-5004-0000, conforme Cesión de Superficies para Dominio Público y Privado Municipal a favor de la Municipalidad de Neuquén, que formalizaran los propietarios titulares del inmueble objeto del presente señor Armando Feliciano Firman, LE N° 7.566.676, Leonardo Alberto Firman DNI N° 20.793.881, Luis Fernando Paredes, DNI N° 26.132.328, este último por sí y en nombre y representación del señor Pedro Rodolfo Ocare, DNI N° 21.750.288, María Laura López Alaníz, DNI N° 18.009.611, Andrés Esteban López Alaníz, DNI N° 16.566.997, Sandra Patricia Sosa, DNI N° 17.763.872 y Carlos Ramón Mutuverria, DNI N° 10.748.174, según Poder Especial que le fuera otorgado mediante Escritura N° 70, pasada al Folio N° 147, con facultades suficientes para el Acto.-

ARTÍCULO 2º): LÍBRESE Oficio al Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia de Neuquén, para la inscripción en el Dominio Privado Municipal del inmueble descrito en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-1000150-O-2012 y Su Incorporado N° OE-1000195-F-2008).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° **0067**
NEUQUÉN, 13 DIC 2023

V I S I O:

El Expediente N° OE-1000195-F-2008, y la Ordenanza N° 14629; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ordenanza N° 14629 se aceptó la cesión de superficie con destino a Reserva Inmobiliaria Municipal de una fracción de terreno ubicada en la calle Obrero Argentino y Chocón del Barrio Confluencia, que surge del plano de mensura aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-0065/2012, designado como Lote 3 de la Chacra 156, con una superficie total de un mil setecientos noventa y nueve con cuarenta y siete metros cuadrados (1.799,47 m²), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-5004-0000, conforme Cesión de Superficies para Dominio Público y Privado Municipal a favor de la Municipalidad de Neuquén, que formalizarán los propietarios titulares del inmueble objeto del presente señor Armando Feliciano Firman, L.E. N° 7.566.676; Leonardo Alberto Firman, D.N.I. N° 20.793.881; Luis Fernando Paredes, D.N.I. N° 26.132.328, este último por sí y en nombre y en representación del señor Pedro Rodolfo Ocare, D.N.I. N° 21.750.288; María Laura López Alaníz, D.N.I. N° 18.009.611; Andrés Esteban López Alaníz, D.N.I. N° 16.566.997; Sandra Patricia Sosa, D.N.I. N° 17.763.872, y Carlos Ramón Mutuverría, D.N.I. N° 10.748.174, según Poder Especial que le fuera otorgado mediante Escritura N° 70, pasada al Folio N° 147, con facultades suficientes para el Acto;

Que por su parte, el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, dispuso librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, para la inscripción en el Dominio Privado Municipal del inmueble descrito en el artículo 1º) de la referida Ordenanza N° 14629;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14629;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14629 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se aceptó la cesión de superficie con destino a Reserva Inmobiliaria Municipal de una fracción de terreno ubicada en la calle Obrero Argentino y Chocón del Barrio Confluencia, que surja del plano de mensura aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-0065/2012, designado como Lote 3 de la Chacra 156, con una superficie total de un mil setecientos noventa y nueve con cuarenta y siete metros cuadrados (1.799,47 m²), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-5004-0000, conforme Cesión de Superficies para Dominio Público y Privado Municipal a favor de la Municipalidad de Neuquén, que formalizarán los propietarios titulares del inmueble objeto del presente señor Armando Feliciano Firman, L.E. N° 7.566.676; Leonardo Alberto Firman, D.N.I. N° 20.793.881; Luis Fernando Paredes, D.N.I. N° 26.132.328, este último por sí y en nombre y en representación del señor Pedro Rodolfo Ocare, D.N.I. N° 21.750.288; María Laura López Alaníz, D.N.I. N° 18.009.611; Andrés Esteban López Alaníz, D.N.I. N° 16.566.997; Sandra Patricia Sosa, D.N.I. N° 17.763.872, y Carlos Ramón Mutuverria, D.N.I. N° 10.748.174, según Poder Especial que le fuera otorgado mediante Escritura N° 70, pasada al Folio N° 147, con facultades suficientes para el Acto.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14632.-

VISTO:

El Expediente N° IMUH-8000234-R-2023 y el Artículo 16), Incisos 15), y 31) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14039 se aprobó la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), a fin de brindar soluciones a las problemáticas habitacionales que sufre la comuna, constituyéndose en una herramienta para llevar adelante la implementación de políticas públicas tendientes a solucionar el déficit habitacional que atraviesa la Ciudad de Neuquén y posibilitar el desarrollo de loteos con servicios y equipamiento urbano, atendiendo la demanda habitacional de las ciudadanas y ciudadanos.

Que para poder implementar las herramientas para tratar la problemática habitacional y tomar decisiones respecto a la planificación de políticas públicas a mediano y largo plazo, con el fin de garantizar el derecho al hábitat digno, el IMUH necesita contar con las tierras que son de dominio privado del Municipio de la Ciudad de Neuquén, a los efectos de poder elaborar los proyectos y planificación que garanticen el mejor uso y destino que sea dado a esas tierras en el marco del desarrollo urbano.

Que tener a cargo las tierras de Dominio Privado Municipal posibilitará el desarrollo de loteos con servicios y equipamiento urbano, atendiendo la demanda habitacional de la ciudadanía.

Que existen, además, tierras de dominio público que luego de analizar su uso actual y el entorno, su desafectación no implica perjuicios y la utilización de estos con fines habitacionales representa claramente un beneficio para la sociedad.

Que de la Ordenanza N° 14039, el Artículo 7º) en su Inciso b), establece que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá transferir al IMUH las tierras urbanizables que éste le requiera, realizando dicha transferencia mediante el dictado de la

ordenanza correspondiente y perfeccionándose con la correspondiente escritura pública.

Que, en este orden de ideas, el organismo ha solicitado se transfieran a su nombre los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-21-065-6982-0000 y 09-21-065-7088-000.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 0108/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESAFÉCTASE del uso de Espacio Verde e incorporase al Dominio Privado Municipal el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6982-0000, Espacio Verde, Manzana G, con una superficie total de 4.175,17m² (cuatro mil ciento setenta y cinco con diecisiete metros cuadrados), conforme surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) bajo Expediente N° E-2756-0528/1996.-

ARTÍCULO 2º): DESAFÉCTASE del uso de Reserva Fiscal e incorporase al Dominio Privado Municipal el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-7088-0000, Reserva Fiscal, Manzana G, Matrícula N° 65589 -Confluencia, con una superficie total de 4.160,44m² (cuatro mil ciento sesenta con cuarenta y cuatro metros cuadrados), conforme surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) bajo Expediente N° E-2756-0528/1996.-

ARTÍCULO 3º): LÍBRESE oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para la inscripción al Dominio Privado Municipal de los lotes identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-21-065-6982-0000 y 09-21-065-7088-0000, a través de la Subsecretaría de Tierras, Dirección Municipal de Revisión y Dictamen y Dirección de Registro y Matriculación.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir las tierras que se detallan en la presente ordenanza al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), pasando a formar las mismas parte del patrimonio de dicho organismo.-

ARTÍCULO 5º): La mensura de los inmuebles individualizados en la presente ordenanza, así como los proyectos ejecutivos para su posterior desarrollo, estarán a cargo del Instituto de Urbanismo y Hábitat (IMUH).-

ARTÍCULO 6º): ESTABLÉCESE que el destino que deberá darle el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH) a las tierras cuya transferencia de dominio se dispone, será el desarrollo de loteos y demás proyectos urbanísticos para continuar brindando soluciones a la problemática habitacional actual de la ciudad.-

ARTÍCULO 7º): El producido por la adjudicación en venta de los lotes que surjan de los inmuebles detallados en la presente ordenanza será destinado a la ejecución de obras de infraestructura y la generación de nuevos lotes y demás soluciones habitacionales.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° IMHUH 8000234-R-2023).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0068
NEUQUÉN, 13 DIC 2023

V I S I O:

El Expediente N° IMUH N° 8000234-R-2023, y la Ordenanza N° 14632; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ordenanza N° 14039 se aprobó la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), a fin de brindar soluciones a las problemáticas habitacionales que sufre la comuna, constituyéndose en una herramienta para llevar adelante la implementación de políticas públicas tendientes a solucionar el déficit habitacional que atraviesa la ciudad de Neuquén, como así también posibilitar el desarrollo de loteos con servicios y equipamiento urbano, atendiendo a la demanda habitacional de las ciudadanas y los ciudadanos;

Que en ese sentido, el Concejo Deliberante de esta ciudad, sancionó la Ordenanza N° 14632 mediante la cual se dispuso la desafectación del uso de Espacio Verde y la incorporación al Dominio Privado Municipal, del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6982-0000, el Espacio Verde, Manzana G, con una superficie total de cuatro mil ciento setenta y cinco con diecisiete metros cuadrados (4.175,17 m²), conforme surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2756-0528/1996;

Que a su vez, mediante la ordenanza precedentemente citada, se desafectó del uso Reserva Fiscal y se lo incorporó al Dominio Privado Municipal, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-7088-0000, Reserva Fiscal, Manzana G, Matrícula N° 65589 – Confluencia., con una superficie total de cuatro mil ciento sesenta con cuarenta y cuatro metros cuadrados (4.160,44 m²), conforme surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2750-0528/1996;

Que el artículo 4º) de la Ordenanza N° 14632 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir las tierras individualizadas con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-21-065-6982-0000, y N° 09-21-065-7088-0000 al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, que integrarán el patrimonio del citado organismo;

Que asimismo, el artículo 6º) de la referida Ordenanza N° 14632 estableció que el destino que deberá otorgarse a los inmuebles transferidos al Instituto, será el desarrollo de loteos y demás proyectos urbanísticos para continuar brindando soluciones a la problemática habitacional de la ciudad;

Que tomó intervención el presidente del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14632;

Que se cuenta con la conformidad de los Secretarios de Hacienda y Planificación Financiera y de Gobierno y Coordinación;

Que cabe advertir que la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera absorbió las competencias de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobierno y Coordinación absorbió incumbencias de la Secretaría de Gobierno;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14632 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se desafectó del uso de Espacio Verde y la incorporación al

Dominio Privado Municipal, del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6982-0000, del Espacio Verde, Manzana G, con una superficie total de cuatro mil ciento setenta y cinco con diecisiete metros cuadrados (4.175,17 m²), conforme surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2756-0528/1996, y se desafectó del uso Reserva Fiscal y se lo incorporó al Dominio Privado Municipal, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-7088-0000, Reserva Fiscal, Manzana G, Matrícula N° 65589 – Confluencia, con una superficie total de cuatro mil cientos sesenta con cuarenta y cuatro metros cuadrados (4.160,44 m²), conforme surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2750-0528/1996.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Hacienda y Planificación Financiera, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAROD
HURTADO.

ORDENANZA N° 14633.-

VISTO:

El Expediente N° CD-139-B-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén, a través de la Ordenanza N° 7510, adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la cual establece en su Capítulo II las características, requisitos y contenidos para la obtención de la Licencia de Conducir.

Que el trámite de gestión de Licencia de Conducir es uno de los más demandados por los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, dada la importancia y trascendencia que tiene en la vida diaria de aquellos que circulan en vehículos.

Que, en función de ello, resulta necesario implementar medidas y herramientas que beneficien y simplifiquen estas gestiones.

Que con motivo de la existencia de situaciones de viajes de emergencia y distintas circunstancias de excepción, se ha observado la necesidad de contar con un servicio especial para la renovación de la Licencia de Conducir.

Que dicho servicio de “urgencia” o “exprés”, consiste en la expedición y entrega de la licencia a su titular dentro de las 24 (veinticuatro) horas y sin necesidad de gestionar turnos previos.

Que similares situaciones de excepción pueden ocurrirle a aquellas personas turistas que visiten nuestra ciudad y padezcan del robo, extravío o destrucción de su licencia, debiendo para poder circular reimprimir su licencia de conducir.

Que la Ley Nacional N° 24.449, en su Artículo 18, ordena: “El titular de una licencia de conductor debe denunciar a la brevedad todo cambio de los datos consignados en ella. Si lo ha sido de jurisdicción, debe solicitar otra licencia ante la nueva autoridad jurisdiccional, la cual debe otorgársela previo informe del Registro Nacional de

Antecedentes del Tránsito contra entrega de la anterior y por el período que le resta de vigencia. La licencia caduca a los 90 (noventa) días de producido el cambio no denunciado.”.

Que, en virtud de dicha normativa nacional, aquellas personas que modifiquen su domicilio dentro de ejido de la Ciudad de Neuquén deben actualizar los datos en su Licencia de Conducir y para ello corresponde establecer plazos y requisitos de gestión.

Que en atención a evitar el recargo innecesario de trámites burocráticos que entorpezcan el desarrollo de los procedimientos de reimpresión de las Licencias de Conducir, en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12452 se ordena: “ESTABLÉZCASE el DERECHO del contribuyente a la realización de trámites administrativos en oficina cabecera única, de manera personal o virtual, y sin que le sea requerida documentación cuyos datos obren en archivos del Órgano Ejecutivo Municipal...”.

Que, por lo expuesto en párrafo anterior y para evitar el retraso de algo que debería fluir con normalidad al realizar trámites ante todos los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos dependientes del Estado Municipal, la gestión de la Licencia de Conducir deberá ser expedida sin la necesidad de reiterar la presentación de documentación oportunamente presentada en la gestión de obtención o renovación de la licencia.

Que, por tratarse de servicios con características especiales de validaciones de datos, producción e impresión, demandan mayores costos para el municipio, siendo necesaria la aplicación de un valor diferencial.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 021/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): GESTIÓN EXPRÉS DE RENOVACIÓN DE LICENCIA. ESTABLÉCESE el servicio de “gestión exprés” que permita la renovación de la Licencia Nacional de Conducir en un plazo de 24 (veinticuatro) horas y sin turno previo.-

ARTÍCULO 2º): REQUISITOS. Para iniciar el trámite de gestión exprés, la persona solicitante de la renovación de la licencia deberá cumplir con los requisitos específicos exigidos para cada categoría de licencia, poseer Documento Nacional de Identidad (DNI) con domicilio en la Ciudad de Neuquén, presentar el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CeNAT), presentar Apto Psicofísico, no encontrarse en el Registro de Deudor Alimentario (Ley Provincial N° 2333), ni en el Registro de Violencia (Ley Provincial N° 3233), no poseer deuda de patente municipal y abonar el arancel correspondiente.-

ARTÍCULO 3º): REIMPRESIÓN DE LICENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO. En caso de que el titular de una Licencia Nacional de Conducir, extendida por este Municipio, cambiara de domicilio dentro del ejido municipal, podrá gestionar la reimpresión de dicho documento con el domicilio actualizado, iguales datos y plazo de vencimiento que la originalmente expedida.-

ARTÍCULO 4º): REQUISITOS. Las reimpresiones por cambio de domicilio se podrán realizar en un plazo de 90 (noventa) días corridos desde el cambio de domicilio efectuado. Para iniciar el trámite de reimpresión, la persona solicitante deberá presentar el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CeNAT), manifestar con carácter de declaración jurada que no se encuentra alterada o modificada su aptitud psicofísica y abonar el arancel correspondiente.-

ARTÍCULO 5º): REIMPRESIÓN DE LICENCIA POR ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN. En caso de robo, extravío o destrucción parcial o total de la Licencia Nacional de Conducir extendida por este Municipio, la persona solicitante podrá gestionar la reimpresión de dicho documento con iguales datos y plazo de vencimiento que la originalmente expedida.-

ARTÍCULO 6º): REQUISITOS. Las reimpresiones por robo, extravío, destrucción parcial o total de la Licencia Nacional de Conducir se podrán realizar en un plazo de 90 (noventa) días corridos desde el hecho denunciado. Para iniciar el trámite de reimpresión, la persona solicitante deberá presentar el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CeNAT), exposición o denuncia policial y manifestar con carácter de declaración jurada que no se encuentra alterada o modificada su aptitud psicofísica, como así tampoco ninguno de los datos consignados respecto de la habilitación original y abonar el arancel correspondiente.-

ARTÍCULO 7º): REIMPRESIÓN DE LICENCIA TURISTA. En caso de robo, extravío o destrucción parcial o total de la Licencia Nacional de Conducir, otorgada en otra jurisdicción, podrá gestionar la reimpresión de dicho documento en un plazo de 24 horas y sin turno previo, en la sedes de emisión de la ciudad, con iguales datos y plazo de vencimiento que la originalmente expedida.-

ARTÍCULO 8º): REQUISITOS. Para la reimpresión de la Licencia Nacional de Conducir, otorgada en otra jurisdicción, la persona solicitante deberá presentar el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CeNAT), exposición o denuncia policial y manifestar con carácter de declaración jurada que no se encuentra alterada o modificada su aptitud psicofísica, como así tampoco ninguno de los datos consignados respecto de la habilitación original, y abonar el arancel correspondiente.-

ARTÍCULO 9º): DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Los aranceles a abonar para la renovación o reimpresiones previstas en la presente ordenanza, desde su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre del año 2023, serán los siguientes:

- a) “GESTIÓN EXPRES” POR RENOVACIÓN DE LICENCIA: Será el equivalente al 200% (doscientos por ciento) del monto resultante de la suma entre el arancel general por gestión de licencia y el monto aplicado por cada año de vigencia según la Ordenanza Tarifaria vigente.
- b) REIMPRESIÓN DE LICENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO: Será el equivalente a la gestión de duplicados establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente más el proporcional a los años de vigencia de la licencia.
- c) REIMPRESIÓN DE LICENCIA POR ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN: Será el equivalente a la gestión de duplicados establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente más el proporcional a los años de vigencia de la licencia.

d) REIMPRESIÓN DE LICENCIA TURISTA: Será el equivalente al 300% (trescientos por ciento) resultante de la suma entre el arancel general por gestión de licencia y el monto aplicado por cada año de vigencia según la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTÍCULO 10º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-139-B-2023).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO Nº **0069**
NEUQUÉN, 13 DIC 2023

V I S T O:

El Expediente N° CD-139-B-2023, y la Ordenanza N° 14633; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ordenanza N° 14633 se estableció el servicio de “gestión exprés” que permite la renovación de la Licencia Nacional de Conducir en un plazo de veinticuatro (24) horas y sin turno previo;

Que el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada, estableció que la persona solicitante de la renovación de la referida licencia deberá cumplir con los requisitos específicos exigidos para cada categoría de licencia, poseer Documento Nacional de Identidad (DNI) con domicilio en la ciudad de Neuquén, presentar el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CeNAT), apto psicofísico, no encontrarse inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial N° 2333), en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género (Ley Provincial N° 3233), no poseer deuda de patente municipal y abonar el arancel correspondiente;

Que asimismo, la Ordenanza N° 14633 determinó los casos y requisitos en los cuales se prevé la reimpresión de licencia de conducir por cambio de domicilio, robo, extravío o destrucción, y reimpresión de licencia turista;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14633;

Que obra la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicio al Ciudadano;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas

hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14633 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se estableció el servicio de “gestión exprés” que permite la renovación de la Licencia Nacional de Conducir en un plazo de veinticuatro (24) horas y sin turno previo.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
HURTADO

ORDENANZA N° 14634.-

VISTO:

El Expediente N° CD-120-B-2023; y

CONSIDERANDO:

Que resulta importante adecuar las normas de convivencia y transitabilidad en la vía pública de la ciudad.

Que es una práctica habitual y generalizada la utilización de la vía pública, tanto de la calzada como las aceras, para el estacionamiento o depósito de automotores para su exposición con destino a la venta.

Que de igual modo, se ha evidenciado el uso de la calzada y de las aceras para la reparación de automotores por parte de talleres mecánicos y de chapa y pintura.

Que esta conducta genera inconvenientes a vecinos y vecinas colindantes, peatones y conductores de vehículos, afectando la libre y normal circulación y estacionamiento en la vía pública en diversos sectores de la ciudad.

Que es necesario continuar generando acciones que promuevan el ordenamiento urbano, en este caso el estacionamiento, el tránsito y la circulación.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 019/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE el Artículo 187º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, correspondiente al Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 187º) BIS: OCUPACIÓN INDEBIDA DE LA VÍA PÚBLICA: Quien en ejercicio de una actividad comercial relacionada con la compraventa, reparación de automóviles, o a la espera de su intervención, colocare, exhibiere u ocupare indebidamente la vía pública con vehículos, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS A DOS MIL) módulos.”.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-120-B-2023).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° **0070**
NEUQUÉN, 13 DIC 2023

VISTO:

El Expediente N° CD-120-B-2023, y la Ordenanza N° 14634; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 12028 se aprobó el Código Contravencional de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14634 mediante la cual se incorporó el artículo 187º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, correspondiente al Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedó redactada de la siguiente manera: “*ARTÍCULO 187º) BIS: OCUPACIÓN INDEBIDA DE LA VÍA PÚBLICA: Quien en ejercicio de una actividad comercial relacionada con la compraventa, reparación de automóviles, o a la espera de su intervención, colocare, exhibiere u ocupare indebidamente la vía pública con vehículos, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS A DOS MIL) módulos.*”;

Que tomaron intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14634;

Que obra la conformidad de los Secretarios de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14634 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se incorporó el artículo 187º) Bis al Anexo I de la Ordenanza N° 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.

ORDENANZA N° 14635.-

VISTO:

El Expediente N° CD-122-B-2023; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a los Premios Nobel Argentinos por sus contribuciones a la sociedad.

Que el Premio Nobel es un galardón internacional que se otorga anualmente a quienes hayan llevado a cabo investigaciones, descubrimientos o contribuciones notables a la humanidad.

Que nuestro país cuenta con cinco personas destacadas que han recibido el Premios Nobel.

Que entre ellos, recibieron el Premio Nobel de la Paz Carlos Saavedra Lamas y Adolfo Pérez Esquivel.

Que en el campo de la ciencia, el Biólogo César Milstein recibió el Premio Nobel de Fisiología y Medicina.

Que una manera de reconocer sus aportes a la humanidad es a través de la denominación de las calles de la ciudad.

Que Carlos Saavedra Lamas nació en Buenos Aires el 1º de noviembre del año 1878. Fue abogado, diplomático y político argentino. Recibió el Nobel de la Paz en el año 1936 por su labor en pro de la paz general, pero principalmente por haber inspirado el Pacto Antibélico Saavedra, que fue firmado por 21 naciones y se convirtió en un instrumento jurídico internacional. Además, tuvo un destacado papel como mediador para finalizar la guerra de Chaco que enfrentó a los países de Paraguay y

Bolivia.

Que César Milstein fue un biólogo argentino que nació en Bahía Blanca, el 8 de octubre del año 1927. Estudió en la Universidad de Buenos Aires y a los 25 años se graduó de Licenciado en Ciencias Químicas en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Recibió el Premio Nobel de Medicina en el año 1984, por su trabajo sobre anticuerpos monoclonales. Estudió las inmunoglobulinas y adelantó el entendimiento del proceso por el cual la sangre produce anticuerpos.

Que Adolfo Pérez Esquivel nació en Buenos Aires el 26 de noviembre del año 1931. Es un activista, profesor, escultor y pintor argentino. Asimismo, es un destacado defensor de los derechos humanos y del derecho de libre autodeterminación de los pueblos, además de ser defensor de la resistencia proponente de la teología de la liberación. En el año 1980 recibió el premio Nobel de la Paz por su compromiso con la democracia y los derechos humanos por medios no violentos frente a las dictaduras

Que la Ordenanza N° 9375, en su Artículo 3º), establece que las propuestas pueden referirse a personas fallecidas, por su trayectoria y compromiso con la humanidad, desarrollando acciones en lo social, cultural o político, merecen un reconocimiento público.

Que si bien Adolfo Pérez Esquivel se encuentra con vida merece el mencionado reconocimiento por su destacada trayectoria.

Que los Nobel Bernardo Alberto Houssay y Luis Federico Leloir poseen reconocimiento, en virtud que dos calles de la Ciudad de Neuquén llevan sus nombres.

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 050/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Declaración que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESÍGNASE con el nombre “César Milstein” a la calle identificada con el Código N° 9104.-

ARTÍCULO 2º): DESÍGNASE con el nombre “Carlos Saavedra Lamas” a la calle identificada con el Código N° 9504.-

ARTÍCULO 3º): DESÍGNASE con el nombre “Adolfo Pérez Esquivel” a la calle identificada con el Código N° 01307, como excepción a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º): Las calles designadas se encuentran identificada en el croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

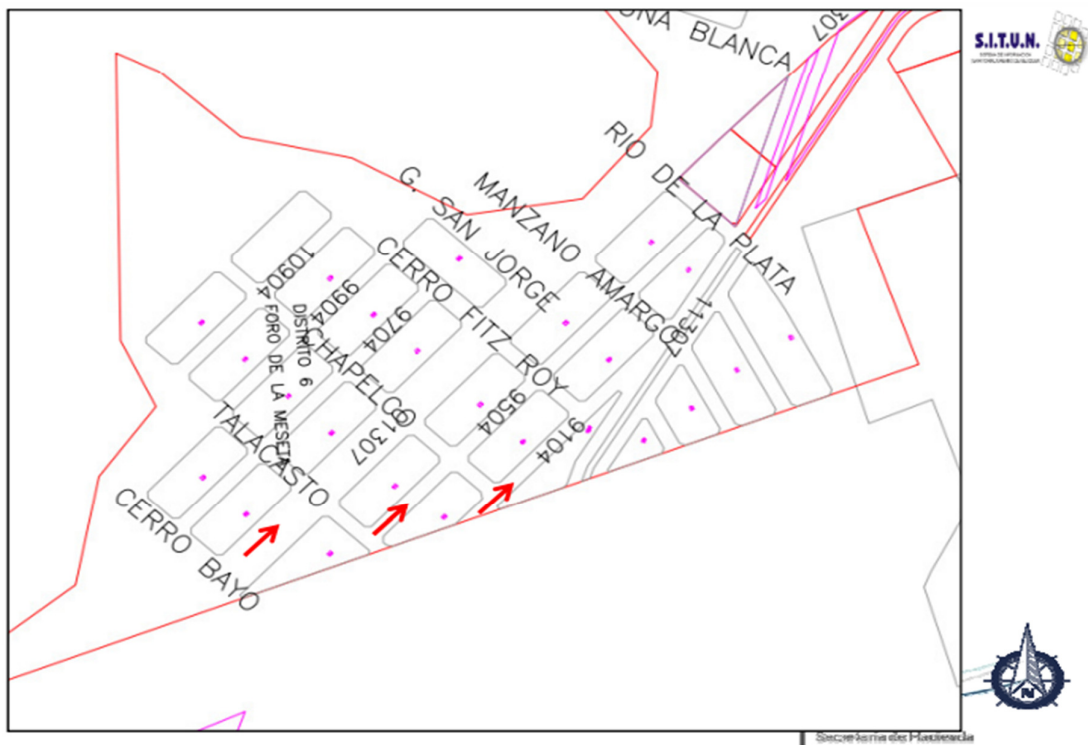
ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-122-B-2023).-

**ES COPIA
si**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

ANEXO I



DECRETO N° 0071
NEUQUÉN, 13 DIC 2023

V I S I O:

El Expediente N° CD-122-B-2023, y la Ordenanza N° 14635; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ordenanza N° 14635 se designó con el nombre de “Cesar Milstein” a la calle identificada con el Código N° 9104; “Carlos Saavedra Lamas” a la calle identificada con el Código N° 9504 y “Adolfo Pérez Esquivel” a la calle identificada con el Código N° 01307, las cuales están identificadas en el croquis agregado en el Anexo I de la mencionada ordenanza;

Que tomó intervención la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14635;

Que obra la conformidad del Secretario de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14635 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se designó con el nombre de “Cesar Milstein” a la calle identificada con el Código N° 9104; “Carlos Saavedra Lamas” a la calle identificada con el Código N° 9504 y “Adolfo Pérez Esquivel” a la calle identificada con el Código N° 01307, las cuales están identificadas en el croquis agregado en el Anexo I de la mencionada ordenanza.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Hacienda y Planificación Financiera, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAROD
HURTADO

ORDENANZA N° 14640.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5000403-P-2010 y sus incorporados N° OE-7000091-M-2014 y OE-7000035-M-2012 y las Ordenanzas N° 2080 y N° 12309; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 12309 se otorgaron permisos de uso y ocupación a compra a los beneficiarios individualizados en el Anexo I de la citada norma, sobre lotes del Sector denominado Yupanqui Este, aprobado en el marco de la Ordenanza N° 10977 de Prefiguración Urbana de la meseta, ubicada al Este de la calle Yupanqui de la Ciudad de Neuquén.

Que se otorgó a el señor Rubén Emiliano Prospitti, DNI N° 28.989.390 y la señora Viviana Noemí Lara DNI N° 28.450.984, Permiso de Uso y Ocupación con opción a compra respecto del Lote 8, Manzana A del Sector Yupanqui Este- Sector Plateas.

Que desde la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente de la Subsecretaría de Tierras, se realizaron en diversas oportunidades relevamientos en el Sector Yupanqui Este- Sector Plateas y se constató que los Lotes 5 y 8 se encontraban desocupados y sin signos de habitabilidad.

Que posteriormente, la entonces Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Neuquén declaró la caducidad de derechos otorgados a los señores Rubén Prospitti y Viviana Lara sobre el Lote 8 de la Manzana A del Sector Yupanqui Este- Sector Plateas.

Que teniendo especial atención en el interés de la Municipalidad en brindar soluciones habitacionales a la gran demanda diaria, y a fin de dar continuidad a la regularización del sector, se otorgó certificado de regularización a favor de la señora Lorena Elizabeth Moreno, DNI N° 33.476.616 y del señor Nelson Oscar De La Vega, DNI N° 28.834.817, respecto del inmueble identificado como Lote 8, Manzana A del Sector

Yupanqui Este- Sector Plateas del Barrio Alta Barda.

Que la señora Lorena Moreno se presentó ante la Dirección Control Documental de la Subsecretaría de Tierras a efectos de realizar la renuncia a todos los derechos relativos al lote mencionado precedentemente.

Que, asimismo, el señor Nelson De la Vega manifestó su predisposición a regularizar la situación dominial del terreno que ocupa en el Sector Yupanqui Este- Sector Plateas.

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y Registro Único Provincial de Vivienda y Habitat (R.U.Pro.V) se constató que el señor Nelson De la Vega no registra inmuebles inscriptos a su nombre.

Que de las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras durante los años 2018, 2020 y 2021 se constató que el señor Nelson De la vega ha cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión del lote.

Que tomó intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular al Proyecto de Ordenanza y que corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 093/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Rubén Emiliano Prospitti, DNI N° 28.989.390 y de la señora Viviana Noemí Lara DNI N° 28.450.984, respecto del inmueble individualizado como Lote 8, Manzana A del Sector Yupanqui Este- Sector Plateas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6796-0000, con una superficie aproximada de 104,00m² (ciento cuatro metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento de parte del remanente del Lote 3 de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-5824-06184/2013.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Nelson Oscar De la Vega, DNI N° 28.834.817, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por el beneficiario, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 6º): Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que

demande dicha operación.-

ARTÍCULO 8º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

ARTÍCULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

ARTÍCULO 10º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-5000403-P-2010 y Sus Incorporados N° OE-7000035-M-2012, OE-7000091-M-2014).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**